



Universidad Nacional

de

EXP. UNC 27952/2008.- Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 30 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Prof. ALEJANDRO FOURES (DNI 14.579.905), quien prestará sus servicios profesionales en la Dirección de Deportes; atento lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 27/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42004,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a suscribirse con el Prof. ALEJANDRO FOURES (DNI 14.579.905), obrante a fojas 20/23 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 27/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Prof. ALEJANDRO FOURES, entre el 1º de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

ARTÍCULO 3.- Previo a la firma del instrumento pertinente Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 28/vta. Asimismo, a una vez suscripto, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS Nº 4/06, modificada por su similar Ord. HCS Nº 9/08 – Art. 5º y 12º Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 4.- Instruir a la dependencia de origen a fin de que dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el contrato respectivo.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP UNC 27952/2008.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

Ae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 402



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Profesional Independiente)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización conferida por Resolución N° de fecha de de 2009, en adelante “la Universidad” por una parte y por la otra el señor Alejandro Fourés D.N.L N° 14.579.905, argentino, de profesión Profesor de Educación Física, con domicilio en calle de Córdoba, en adelante el “Entrenador”, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al “Entrenador”, quien acepta, para que preste servicios en el área de la Dirección de Deportes Secretaría de Deportes de la Universidad Nacional de Córdoba.-

SEGUNDA: El “Entrenador” será el encargado de asesorar y coordinar a los alumnos que practiquen Tenis en las canchas que utiliza la Dirección de Deportes en los distintos complejos deportivos por convenio concurriendo a la sede de la Dirección para desarrollar sus tareas profesionales de acuerdo al calendario que se fija anualmente y que correspondan a ese deporte en particular sin sujeción a horario, ni registro de asistencia. El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

TERCERA: El “Entrenador” se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar



servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.-

CUARTA: Precio: El "Entrenador" percibirá como retribución total la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$8.800.-) pagaderos en once cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos (\$800.-), renunciando expresamente a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen. Por dichos honorarios extenderá recibos por cada pago conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Los honorarios pactados estarán sujetos a las previsiones de la Ley 25453-Régimen de Equilibrio-y sus normas complementarias reglamentarias. La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil Argentino y leyes complementarias. -

QUINTA: El importe que el "Entrenador" percibirá será abonado con recursos propios de la Dirección de Deportes -Secretaría de Asuntos Estudiantiles- del 5. al 10 de cada mes, y no de fondos que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades.-

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte del "Entrenador" respecto a las obligaciones convenidas en el presente contrato, la "Universidad" podrá declarar rescindido el presente contrato, en cuyo caso abonará la parte efectivamente cumplida, recíprocamente el "Entrenador" podrá rescindir el contrato en el supuesto en que la "Universidad" no le abone en término el monto pactado.-

SEPTIMA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION:

1. No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El "Entrenador", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esta circunstancia.

2. El "Entrenador" desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieren ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y / o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en



todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que deriven de actos u omisiones de "EL PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

OCTAVA: APORTES JUBILATORIOS:

El "Entrenador" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Provisional efectuando sus aportes como MONOTRIBUTISTA en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y De Seguridad Social aplicable.-

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR:

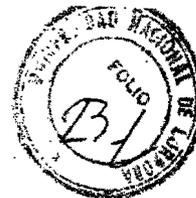
Los derechos de propiedad de autor y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-

DECIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL:

El "Entrenador" no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se halla tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable El "Entrenador" de los daños y perjuicios que pudiere irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN:

El "Entrenador" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba.-



Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DECIMA TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL:

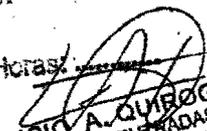
El "Entrenador" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA CUARTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguiente domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/n 2do. Piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y b) el "Entrenador" en calle _____ de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de 2009.-

~~ENTRADA~~ - SALIDA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
U. N. C.

Fecha: 17/12/08 Horas: _____

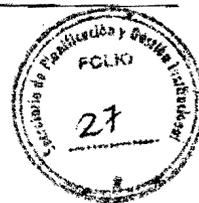

LUCIO A. QUIROGA
MESA DE ENTRADAS
DIRECCION DE DEPORTES
S. A. E. - U. N. C.

SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FECHA 17/12/08
ENTRÓ SALIÓ

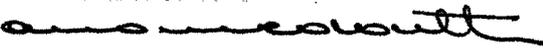
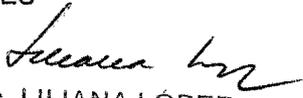
MARIA P. SALAS
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FECHA 17/12 DE OP
PASAJE of de Personal
SIRVA DE ATENTA NOTA

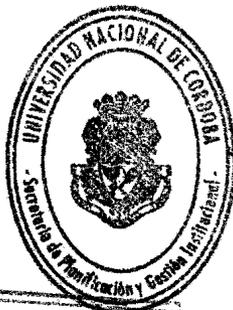
U. N. P. SALAS
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



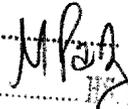
UNC	Fecha: 05/02/2009	CUDAP: 27952/08	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Prof. Alejandro FOURES quien brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglon Adjudicados	Importe Total	
Prof. Alejandro FOURES D.N.I.: 14.579.905 Periodo del Contrato: 01/02/2009 hasta el 31/12/2009 <i>(modelo de contrato de fs. 20/23)</i> Monto Total del Contrato: PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) pagaderos en once (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ochocientos (\$ 800,00) cada una, según Cláusula CUARTA del contrato. Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC. 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matias Dreizik suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se recuerda que todo contrato se debe gestionar con anticipación a la fecha de inicio del mismo. 4) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5º Ordenanza H.C.S. N° 09/08).				\$ 8.800,00	
TOTAL				\$ 8.800,00	
IMPUTACION: DIRECCION DE DEPORTES DE LA SEC. DE ASUNTOS ESTUD.					
FUENTE: 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 03	Afectación 2009
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 8.800,00
OBSERVACIONES:					

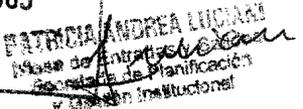
FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES 	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 Córdoba, 10 de Febrero de 2009
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos
 Sirva de atenta nota.




 Dr. VERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 11 FEB 2009
 RECIBIDO HOY DE
 DOS MIL A LAS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 11 FEB 2009
 SALIÓ

 Patricia Andrea Luciani
 Secretaria de Planificación
 y Gestión Institucional